Concejo de Girardota
Al Servicio de la Comunidad

ACUERDO No. 004 DE 2023.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

El Concejo Municipal de Girardota en uso de las facultades constitucionales y legales y especialmente las otorgadas por los Artículos 313 numeral 5º, 315 a 345 y 353 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 11 de 1986, el numeral 10° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 152 de 1994, la Ley 617 de 2000, la ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2005, la ley 819 de 2003, el Decreto 360 de 1995, el Decreto 1333 de 1986, el Decreto 111 de 1996 compilatorio de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, el Decreto 568 de 1996 reglamentario de las tres disposiciones anteriores, y el Acuerdo Municipal 061 de 1996.

ACUERDA:
PRIMERA PARTE

RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 1º.Fíjense los cómputos de las rentas y recursos de capital del Presupuesto del Municipio de Girardota concejo y personería, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte cuatro (2024), en la suma de $ 105.245.845.051 según el detalle de las rentas y recursos de capital para el año 2024 así:

INGRESOS CORRIENTES	**66.048.293.367**
TRIBUTARIOS	**63.297.458.235**
Directos	**17.018.580.219**
Impuesto Predial Unificado -Urbano	10.007.992.643
Impuesto Predial Unificado -Rural	6.518.123.429
Impuesto Vehículo Automotor	492.464.147
Indirectos	**46.278.878.016**
Impuesto Industria y Comercio -Comercial	7.263.420.220
Impuesto Industria y Comercio -Industrial	27.998.560.882
Impuesto Industria y Comercio -Servicios	3.306.624.898
Impuesto Avisos y Tableros	3.907.238.000
Sobretasa a la Gasolina	1.253.775.859
Alumbrado Público	2.545.851.157
Exterior. Visual - Vallas , Pasacalles etc.	3.407.000

NO TRIBUTARIOS	**2.750.835.132**
Tasas y Derechos	**2.632.287.132**
Derecho Licencia de Construcción	1.498.750.000
Impuesto transporte de oleoductos	45.129.389
Matricula Inicial Transito - Derechos de tránsito	312.792.419
Licencias de Conducción - Derechos de tránsito	532.592.497
Arrendamientos Locales Parque	243.022.827
Multas	**285.927**
Multas de Planeación	285.927
Sanciones tributarias	**118.262.074**
Sanciones tributarias	118.262.074
INGRESOS CTTES CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	**39.197.551.684**
Sistema General de Participación - SGP	**16.606.448.710**
SGP: Salud	**9.878.104.266**
S.G.P Salud Publica 11/12	631.699.389
S.G.P. Salud Régimen Subsidiado Continuidad 11/12	8.104.665.757
S.G.P. Salud Régimen Subsidiado Continuidad Vig.Anterior	736.787.796
S.G.P Salud Publica Vig. Anterior	57.427.217
S.G.P Salud Oferta Nivel Uno 11/12	318.563.765
S.G.P Salud Oferta Nivel Uno Vig Anterior	28.960.342
SGP Educación	**808.059.256**
S.G.P Educación Calidad	364.923.456
S.G.P Calidad Gratuidad Educación SSF	443.135.800
SGP Alimentación Escolar	**94.662.513**
S.G.P. Alimentación Escolar 11/12	86.773.970
S.G.P. Alimentación Escolar Vig. Anterior	7.888.543
SGP: Propósito Gral. Forzosa Inversión	**5.825.622.675**

S.G.P Agua Potable y Saneamiento Basico 11/12	1.743.778.454
S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Basico Vig Anterior	158.525.314
S.G.P Cultura 11/12	239.758.378
S.G.P Cultura Vig. Anterior	21.796.216
S.G.P Deporte 11/12	319.677.837
S.G.P Deporte Vig Anterior	29.061.622
S.G.P Otros Sectores 11/12	3.036.939.450
S.G.P otros Sectores Vig Anterior	276.085.405
INGRESOS FONDOS ESPECIALES	**22.591.102.974**
Fondo de vivienda interes social	3.877.586
Fondo Compensacion Municipal	757.939.268
Fondo Local de salud - Coljuegos-CSF	97.601.938
Fondo Local de salud - Coljuegos-SSF	639.575.396
Fondo L. salud - ADRES - SSF	14.104.951.941
Fondo Gerontológico	1.159.400.993
Fondo de Seguridad	763.000.000
Estamp. Pro-cultura Amanda Velásquez	211.449.309
Transf. S. Electrico - Ley 99/93 Art. 45	352.451.552
Redistribucion del Ingreso	63.220.000
Cobetura SALUD Departamento	2.383.681.510
Multas de Transito	560.569.853
Sobretasa Bomberil	818.943.308
Multas -Codigo Nacional de Policia -Generales	20.440.319
Tasa Prodeporte	654.000.000
TOTAL INGRESOS NIVEL CENTRAL	**105.245.845.051**

SEGUNDA PARTE
EGRESOS O LEY DE APROPIACIONES DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 2º. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, de inversión y servicio de la deuda pública del Municipio de Girardota concejo y personería, durante la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinti cuatro (2024), una suma por valor de $ 105.245.845.051 según detalle que se encuentra a continuación:

Concejo de Girardota
Al Servicio de la Comunidad

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CONCEJO	2.111.001.795
PERSONERIA	1.267.775.616
TOTAL PRESUPUESTO ENTES DE CONTROL	**3.378.777.411**
TOTAL GASTOS DE PERSONAL NIVEL CENTRAL	16.487.269.272
TOTAL GASTOS DE APORTES PARAFISCALES	2.944.843.355
TOTAL GASTOS DE PERSONAL OBREROS	709.320.870
TOTAL TRANSFERENCIAS	4.166.627.048
TOTAL GASTOS GENERALES	7.930.246.597
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARTE CENTRAL	**32.238.307.142**
TOTAL FUNCIONAMIENTO	**35.617.084.553**

INVERSION POR FUENTES DE FINANCIACION	
FUENTE	**VALOR**
FONDOS COMUNES	$ 9.698.604.644
FONDO DE VIVIENDA	$ 3.877.586
FONDO ALUMBRADO PUBLICO	$ 2.545.851.157
FONDO DE COMPENSACIONES MUNICIPAL	$ 757.939.268
FONDO LOCAL DE LA SALUD Coljuegos-SSF	$ 639.575.396
FONDO LOCAL DE LA SALUD-Fosyga	$ 14.104.951.941
FONDO SALUD REG. SUBSIDIADO	$ 8.841.453.553
FONDO SALUD DEPARTAMENTO	$ 2.383.681.510
FONDO SALUD OFERTA CSF	$ 347.524.107
FONDO SALUD PUBLICA S.G.P	$ 689.126.606
FONDO SALUD MENTAL	$ 1.320.965.867
FONDO LOCAL DE LA SALUD Coljuegos-CSF	$ 97.601.938
FONDO GERONTOLOGICO	$ 1.159.400.993
FONDO DE SEGURIDAD	$ 763.000.000
FONDO PROCULTURA	$ 211.449.309
FONDO TRANSF.SECTOR ELECT. LEY 99/93	$ 352.451.552
FONDO EDUCACION S.G.P CALIDAD	$ 364.923.456
FONDO EDUCACION S.G.P GRATUIDAD- SSF	$ 443.135.800
FONDO SGP CULTURA	$ 261.554.594
FONDO SGP DEPORTE	$ 348.739.459
FONDO SGP OTROS SECTORES	$ 3.313.024.855
FONDO ALIMENTACION ESCOLAR S.G.P	$ 94.662.513

FONDO REDISTRIBUCION DEL INGRESO	$ 63.220.000
FONDO SGP AGUA POTAB.SANEAMIENTO	$ 1.902.303.768
FONDO DERECHOS DE TRANSITO	$ 490.569.853
FONDO FORESTAL	$ 660.482.934
FONDO AGROPECUARIO	$ 660.482.934
FONDO DEL DEPORTE	$ 1.157.058.180
FONDO INNOVAR	$ 330.241.467
FONDO DISCAPACIDAD	$ 1.981.448.801
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	$ 1.981.448.801
FONDO CODIGO NAL DE POLICIA	$ 20.440.319
FONDO GESTION RIESGO	$ 330.000.000
IMPUESTO TRANSPORTE HIDROCARBUROS	$ 45.129.389
095- TASA PRODEPORTE	$ 654.000.000
TOTAL FONDOS	**$ 59.020.322.549**

SERVICIO DE LA DEUDA

CAPITAL	$6.004.389.939
INTERESES	$4.604.048.009
TOTAL	**$ 10.608.437.948**

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º: DEFINICIÓN. Corresponden a normas complementarias al Acuerdo 012 de 2022 *"Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Girardota y sus Entidades Descentralizada"* en concordancia con el Decreto 111 de 1996 y, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011 y demás normas orgánicas que en materia presupuestal le complementen. Estas disposiciones generales facultan pro tempore al Alcalde para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Municipal y solo rigen para la vigencia fiscal del año 2024. Por ello las facultades acá establecidas se entenderán concedidas solo hasta el 31 de diciembre dicha vigencia fiscal.

ARTICULO 4º: CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, la Personería y la Administración Central, para el tema de entidades descentralizadas solo se definirán las trasferencias para la respectiva vigencia, puesto que para el caso de las entidades descentralizadas el municipio de Girardota, las mismas cuentan con autonomía administrativa y financiera.

El presupuesto general del Municipio de Girardota guarda concordancia con las disposiciones de ley, del plan financiero contemplado en el Marco Fiscal de Mediano

Plazo y del plan operativo anual de inversiones y regirá para la vigencia fiscal de enero 1 a diciembre 31 de 2024.

ARTICULO 5º: DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO: Corresponde Alcalde Municipal dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto Anual para el año 2024, a más tardar el 31 de diciembre del año 2023. En la preparación de este decreto la Secretaría de Hacienda, tomará como base el Acuerdo de presupuesto aprobado por el Concejo Municipal e incluirá el detalle de la desagregación de las rentas y de las apropiaciones de Gastos de Funcionamiento, Gastos del Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión, para el año fiscal 2024.

ARTÍCULO 6°. REDUCCIÓN O SUSPENSIÓN DE APROPIACIONES. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

-Cuando la Secretaría de Hacienda estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos,
-Cuando el monto de gastos proyectados de una de las secciones presupuestales que conforman el presupuesto del Municipio supere el límite de gastos establecido en la ley 617 de 2000.

Cuando el Tribunal Administrativo declare la nulidad de alguno o algunos de los renglones del presupuesto de rentas y recursos de capital, la Administración Municipal suprimirá las apropiaciones por una cuantía igual a la de los recursos afectados. En caso de que se declare la nulidad de las apropiaciones del presupuesto de gastos, la Administración Municipal pondrá en ejecución la parte no anulada y contracreditará las apropiaciones afectadas.

Así mismo, si se presenta una suspensión provisional de uno o varios renglones del presupuesto de rentas y recursos de capital, la Administración Municipal aplazará las apropiaciones de gastos por un monto igual.

PARÁGRAFO. Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos corrientes de libre destinación resulta inferior a la programación en la cual se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el ejecutivo afectarán el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de vigencia se respeten los límites establecidos en la 617 de 2000.

ARTÍCULO 7°. DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO. Cuando el Ejecutivo se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de Decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja para eliminar los saldos disponibles para

compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 8°. MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACION. Las modificaciones al Decreto de Liquidación del Presupuesto que no varíen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o Inversión aprobados por el Concejo Municipal, se realizarán mediante Decreto expedido por el Alcalde.

PARAGRÁFO: Se podran realizar movimientos entre partidas globales con la finalidad de realizar los reacomodamientos de los planes programas y proyectos del nuevo plan de desarrollo municipal previa su aprobacion.

ARTÍCULO 9°. INCORPORACION RECURSOS DE COFINANCIACIÓN Y DE CREDITOS. Acorde al numeral g) del artículo 20 de la ley 1551 de 2012, el Alcalde incorporará, mediante Decreto, los recursos que obtenga el Municipio para la cofinanciación de Proyectos, provenientes de las entidades nacionales, departamentales, municipales, o de cooperación internacional. Así mismo, los recursos de crédito contratados conforme a las normas legales.

Igualmente se adicionarán mediante Decreto del Alcalde, los recursos no ejecutados de cofinanciaciones obtenidas en vigencias anteriores, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tenga la certeza de que se recaudarán en la vigencia 2024.

ARTÍCULO 10°. INCORPORACION DE RECURSOS COMPROMETIDOS AL CIERRE DE 2022. Al cierre de la vigencia fiscal 2023, se incorporarán al presupuesto de la vigencia 2024, mediante Decreto del Alcalde, las partidas que respalden compromisos adquiridos, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen y respetando la destinación de este.

En todo caso se podrán incorporar los recursos con la destinación que viene presentando los mismos durante la vigencia fiscal 2023, es decir entre funcionamiento e inversión.

ARTÍCULO 11°. INCORPORACION DEL SUPERAVIT FISCAL. Se podra adicionar al presupuesto de la vigencia 2024, como recursos de Capital – Recursos del Balance – Superávit Fiscal, los recursos de ingresos corrientes de libre destinación y las rentas de destinación específica no comprometidos al cierre de la vigencia fiscal 2023, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes.

Los ingresos corrientes de libre destinación no comprometidos al cierre de la vigencia fiscal 2023 que se incorporen al Presupuesto del año 2024 como recursos del balance deberán destinarse a proyectos de inversión o al pago del servicio de la deuda.

ARTÍCULO 12°. INCORPORACION DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Se autoriza al Señor Alcalde para adicionar mediante Decreto, los rendimientos financieros generados por los recursos de destinación específica, conservando la destinación de la renta que les dio origen.

ARTÍCULO 13°. RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE RECURSOS DE COFINANCIACIÓN. Los ordenadores del gasto y todo funcionario que por delegación tenga la facultad de contratar en nombre de las unidades ejecutoras que hacen parte del presupuesto General del Municipio, al suscribir convenios o contratos, bien sea mediante la modalidad de financiación y/o cofinanciación por parte de otras entidades, pactarán mediante cláusula la destinación de los rendimientos financieros generados por los recursos recibidos.

Desde el punto de vista presupuestal y conforme a lo pactado se procederá de la siguiente manera:

Cuando se pacte la reinversión de los rendimientos financieros, éstos serán adicionados al Presupuesto General, mediante Decreto, debiéndose adelantar la suscripción del respectivo otrosí.
Cuando se pacte la no reinversión de los rendimientos financieros y éstos deban ser devueltos a la entidad contratante, los rendimientos financieros que se generen constituyen recaudo para terceros y no se incorporarán al Presupuesto General. Estos rendimientos deben ser devueltos a la entidad contratante mediante un reintegro sin afectación presupuestal.

Los rendimientos financieros originados en convenios o contratos en los que no se pactó o no se hizo alusión a la destinación de los mismos, deben ser devueltos a la entidad contratante, si son solicitados por ésta, mediante un reintegro sin afectación presupuestal. Si al momento de la liquidación del convenio o contrato el Contratista o Asociado aún no los ha reclamado, éstos deberán ser reclasificados para ser ejecutados como ingreso extraordinario.

ARTÍCULO 14°.DEVOLUCIONES Y SALDOS A FAVOR DE RENTAS E INGRESOS. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo del ingreso correspondiente en la vigencia actual.

Los titulares de las Secretarías de Despacho, y de las unidades ejecutoras que hacen parte del Presupuesto General del Municipio de Girardota, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

El COMFIS reglamentará o ajustará, de ser necesario, los procedimientos requeridos para darle cumplimiento a la presente disposición.

ARTÍCULO 15. HECHOS CUMPLIDOS. Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales, se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

Éstos solo podrán ser resueltos a partir de las figuras de la Conciliación Prejudicial o Acta de Liquidación, esta última para el caso de convenios o contratos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en este Acuerdo.

ARTÍCULO 16°.GASTOS FINANCIADOS CON RENTAS PROVENIENTES DE CONTRATOS, CONVENIOS Y RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos y convenios, solo podrán ser pagados cuando estos recursos se hayan recaudado efectivamente y se cumpla con todos los requisitos establecidos para los desembolsos.

Los titulares de las Secretarías de Despacho y demás unidades ejecutoras que hacen parte del Presupuesto General del Municipio de Girardota, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos, además serán responsables de la proyección del PAC, la ejecución del mismo y de no generar situaciones deficitarias.

ARTÍCULO 17°. DEPURACIÓN DE SALDOS DE CDP Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Los saldos de registros y/o de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando la expectativa de la afectación del gasto que los originó, no se haya cumplido; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente de los ordenadores del gasto de las unidades ejecutoras o de los secretarios y subsecretarios de despacho, la responsabilidad de vengada en la no rebaja de los mismo estará en cabeza de estos.

ARTÍCULO 18°.TÉRMINO PARA LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES. Con el propósito de hacer uso eficiente de los recursos, los ordenadores del gasto de cada centro gestor serán responsables de revisar e informar a la Secretaría de Hacienda si se tienen disponibilidades presupuestales sin registro presupuestal con

más de tres meses posteriores al mes en que se programaron, con el fin de que se determine la pertinencia de su liberación.

ARTÍCULO 19°.IMPACTO FISCAL DE PROYECTOS DE ACUERDO COMPATIBLES CON EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de Acuerdo, que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Antes de la radicación de la ponencia del proyecto de Acuerdo, se le deberá solicitar a la Secretaría de Hacienda, realizar un análisis previo y generar un concepto por escrito, sobre el impacto fiscal de la iniciativa por cada año que impacte la norma y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo si es del caso.

Parágrafo: El concepto será obligatorio y será soporte del proyecto que se pretenda presentar al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 20°. MODIFICACIÓN Y NOMBRAMIENTOS EN LA PLANTA DE CARGOS. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del Secretario de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva. Igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 21°.REDUCCIÓN DE SALDOS DE CONVENIOS O CONTRATOS. El saldo que quede disponible en el Presupuesto General proveniente de un convenio o contrato que haya sido financiado y liquidado, será reducido del Presupuesto para ser devuelto a la entidad respectiva, siempre y cuando los recursos se encuentren en la Tesorería y haya quedado contemplado en la liquidación del contrato o convenio.
Los titulares de las Secretarías de Despacho y de las unidades ejecutoras que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTÍCULO 22°. PAGO DE GASTOS CAUSADOS EN EL ÚLTIMO MES DE 2023.
Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, gastos de operación relacionados con materiales directos, comunicación y transporte, así como las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último mes de 2023, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2024, a mas tardar el 30 de enero de dicha vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: Los pagos por concepto de servicios asociados a la nómina, las cesantías, las pensiones, los impuestos y los servicios públicos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO 23º. El presente Acuerdo rige a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Girardota, a los Veintinueve (29) días del mes de noviembre del año 2024.

DANIEL OROZCO CÓRDOBA
Presidente

Juan David Zapata

JUAN DAVID ZAPATA LONDOÑO
Secretario General

CONSTANCIA SECRETARIAL

El presente Acuerdo fue aprobado en primer debate el 10 DE NOVIEMBRE de 2023 y fue aprobado en segundo debate el 29 DE NOVIEMBRE de 2023, ambas fechas en sesiones ordinarias, todo de acuerdo a la ley.

Juan David Zapata L.

JUAN DAVID ZAPATA LONDOÑO
Secretario General

Recibí el presente Acuerdo hoy 29 de noviembre de 2023 y pasa al Despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ALCALDE MUNICIPAL

Girardota, 29 de noviembre de 2023

El Acuerdo **No.004** fue sancionado en esta fecha,

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Envíense dos copias a la Sección Jurídica de la Gobernación de Antioquia, para su revisión legal.

EL ALCALDE

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INFORMO

Que el Acuerdo **No. 004** que antecede,
Se publicará el 06 de diciembre de 2023.

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS